

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente del Área de Derechos Sociales, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2025 publicado en BOJA nº 62 de fecha 1 de abril de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sobre distribución de fondos concedidos al Ayuntamiento de Málaga para el Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia, por importe de **605.534,00 €**.

Proyecto de gasto: 2025 3 26000 5 Dependencia refuerzo personal en servicios sociales.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Décimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 07/05/2025 13:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 07/05/2025 14:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 07/05/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/05/2025 16:30 Emitido por: FNMT-RCM



AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INVERSIONES

EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Adjunto a la presente se acompaña el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2025 publicado en BOJA nº 62 de fecha 1 de abril de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sobre distribución de fondos concedidos al Ayuntamiento de Málaga para el Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia.

De acuerdo con el informe de la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia D^a. M^a Auxiliadora Martínez Moreno, la cantidad concedida es de 605.534€, para 2025 que se destinará a Capítulo I, funcional 2313 Proyecto de Gastos 20253260005.

Con esta fecha solicitamos informe sobre distribución de partidas al Área de Recursos Humanos.

1/1

Asimismo, se informa que dicho importe se encuentra pendiente de ingreso.

Le rogamos realicen el trámite de la Generación de Crédito a la mayor brevedad posible.

Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Módulo 3
29003 Málaga (Edificio Tabacalera)

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	SevN+58AWnL4cr5orH4+BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	03/04/2025 09:02:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SevN+58AWnL4cr5orH4+BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

El Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno distribuye los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Los créditos asignados a esta Corporación para el ejercicio 2025 ascienden a la cantidad de **605.534,00 €**.

Dicha aportación se realiza para garantizar el correcto funcionamiento del sistema en materia de dependencia, para la gestión y tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, con el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.

1/1

En base a ello, se solicita GENERACIÓN DE CRÉDITO por valor de **605.534,00 €** destinada a CAPITULO I.

Málaga a fecha de firma electrónica
Auxiliadora Martínez Moreno
Jefa de Servicio Acción Comunitaria y Dependencia

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Módulo 3
29003 Málaga (Edificio Tabacalera)

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	NsrsmHEDLZUlrBepiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	02/04/2025 13:55:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NsrsmHEDLZUlrBepiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dio origen al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, incluyendo a las Administraciones Autonómica y Local.

La participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia está prevista en la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La implementación del nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de la dependencia supone la eliminación de trabas burocráticas y la puesta a disposición a la ciudadanía de herramientas que facilitan una pronta satisfacción y el reconocimiento de los derechos que les corresponde.

En este contexto y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema en materia de dependencia, se hace necesario mantener, en el ejercicio 2025, el refuerzo de los servicios sociales comunitarios respecto a la asignación de los años precedentes, conforme a la distribución de créditos prevista en este acuerdo.

En este sentido, se concretan los gastos que se financian para la contratación del personal de atención a la dependencia, en coherencia con las competencias que asumen los servicios sociales comunitarios en esta materia.

Por otro lado, se establece un seguimiento y control del importe financiado de forma más concreta y transparente, previéndose un contenido mínimo en lo que respecta a la certificación que debe emitirse por la Intervención de la Corporación Local y la posibilidad de realizar las comprobaciones técnicas pertinentes, así como articular los correspondientes procedimientos de reintegro ante la falta de justificación parcial o total de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista.

El artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece entre sus competencias la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la misma, figurando entre esos fines, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2025,

A C U E R D A**Primero. Objeto.**

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer la distribución de los créditos relativos al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia en el ejercicio 2025.

2. La distribución de los créditos se realiza entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Gastos financiados.

1. Los créditos distribuidos en el presente acuerdo financiarán los siguientes gastos de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales:

a) La contratación del personal para informar y orientar a las personas interesadas sobre los trámites del procedimiento y las condiciones de acceso a las prestaciones de atención a la dependencia.

b) El fomento de la presentación telemática, a través de la Ventanilla Electrónica de la Dependencia, de las solicitudes para el reconocimiento de la situación de dependencia y de revisión del grado reconocido, con el objeto de mejorar la eficiencia en la gestión del sistema de atención.

c) Presentación telemática de dichas solicitudes, a través de la Ventanilla Electrónica de la Dependencia, mediante la intervención de un funcionario público habilitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En relación con las propuestas de programas individuales de atención, tanto en trámite inicial como de revisión, que se encontraban pendientes de realizar en el ámbito de los servicios sociales comunitarios antes de la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, elaborar las propuestas de programas individuales de atención aún pendientes, así como su remisión a los servicios territoriales competentes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el personal cuya contratación es financiada con cargo al presente acuerdo, contará con las titulaciones adecuadas para hacerlo efectivo.

Tercero. Créditos disponibles y pago.

1. Los créditos que se distribuyen en el presente acuerdo ascienden a 11.000.941,00 euros.

2. Las cantidades que se establecen en el anexo de este acuerdo se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y se financiarán con cargo al presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2025.

Cuarto. Justificación.

1. Las Entidades Locales deberán destinar los fondos a la finalidad prevista, garantizando el desarrollo de las competencias que se asumen en la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

2. Las Entidades Locales deberán remitir semestralmente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia un informe del desarrollo de las funciones descritas en el acuerdo segundo indicando: el número de personas atendidas e informadas, el número de solicitudes presentadas en el registro municipal, el número de solicitudes presentadas a través de la Ventanilla Electrónica de la Dependencia a través del funcionario público habilitado, así como el número de propuestas de programas individuales de atención realizadas.

3. Asimismo, la citada Agencia podrá requerir a las Entidades Locales, en cualquier momento, información relativa al personal contratado con cargo a los créditos asignados en virtud del presente acuerdo, así como a realizar las comprobaciones pertinentes en los sistemas de información habilitados para el ejercicio de las competencias atribuidas a las Entidades Locales.

4. Abonadas las cantidades previstas y en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio financiado, las Entidades Locales deberán presentar una certificación emitida por la Intervención en la que se acredite el destino de los fondos a la finalidad y en la que deberá concretarse el siguiente contenido mínimo:

a) Informe de seguimiento final donde conste la relación nominal de personas contratadas con la indicación de fechas de inicio y fin del correspondiente contrato.

b) Detalle de los resultados asociados al desempeño de las funciones atribuidas en materia de dependencia, indicando el número de personas atendidas e informadas, el número de solicitudes presentadas en el registro municipal, el número de solicitudes presentadas a través de Ventanilla Electrónica de la Dependencia a través del funcionario público habilitado, así como el número de propuestas de programas individuales de atención realizadas.

c) Importe destinado a la contratación del personal con cargo al presente acuerdo.

d) Remanentes, en su caso.

5. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el presente acuerdo, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes por parte de las Entidades Locales, conforme al régimen jurídico previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto. Cooperación y coordinación interadministrativa.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas contratadas que, en el marco de este acuerdo, refuerzan los servicios sociales comunitarios en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de dependencia.

Sevilla, 26 de marzo de 2025

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO

Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	204.191,00 €
Diputación de Almería	428.993,00 €
Ayuntamiento de Adra	38.512,00 €
Ayuntamiento de Ejido, El	70.853,00 €
Ayuntamiento de Huércal-Overa	30.990,00 €
Ayuntamiento de Níjar	34.375,00 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	72.249,00 €
Ayuntamiento de Vícar	32.919,00 €
Ayuntamiento de Cádiz	178.111,00 €
Diputación de Cádiz	284.612,00 €
Ayuntamiento de Algeciras	130.277,00 €

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	45.509,00 €
Ayuntamiento de Barbate	40.452,00 €
Ayuntamiento de Barrios, Los	32.919,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	73.785,00 €
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	33.758,00 €
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	207.419,00 €
Ayuntamiento de Línea de la Concepción, La	90.816,00 €
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El	87.613,00 €
Ayuntamiento de Puerto Real	42.427,00 €
Ayuntamiento de Rota	39.887,00 €
Ayuntamiento de San Fernando	101.707,00 €
Ayuntamiento de San Roque	41.569,00 €
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	81.650,00 €
Ayuntamiento de Córdoba	384.776,00 €
Diputación de Córdoba	463.234,00 €
Ayuntamiento de Baena	48.457,00 €
Ayuntamiento de Cabra	52.317,00 €
Ayuntamiento de Lucena	60.168,00 €
Ayuntamiento de Montilla	55.399,00 €
Ayuntamiento de Palma del Río	44.047,00 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	57.111,00 €
Ayuntamiento de Puente Genil	54.159,00 €
Ayuntamiento de Granada	331.703,00 €
Diputación de Granada	505.239,00 €
Ayuntamiento de Almuñécar	51.876,00 €
Ayuntamiento de Armilla	33.133,00 €
Ayuntamiento de Atarfe	30.990,00 €
Ayuntamiento de Baza	50.887,00 €
Ayuntamiento de Guadix	47.669,00 €
Ayuntamiento de Gábias, Las	30.990,00 €
Ayuntamiento de Loja	47.682,00 €
Ayuntamiento de Maracena	36.998,00 €
Ayuntamiento de Motril	76.634,00 €
Ayuntamiento de Huelva	176.474,00 €
Diputación de Huelva	239.612,00 €
Ayuntamiento de Aljaraque	30.990,00 €
Ayuntamiento de Almonte	35.939,00 €
Ayuntamiento de Ayamonte	40.259,00 €
Ayuntamiento de Cartaya	30.990,00 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	37.881,00 €
Ayuntamiento de Lepe	34.531,00 €
Ayuntamiento de Moguer	32.952,00 €
Diputación de Jaén	572.549,00 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	59.881,00 €
Ayuntamiento de Andújar	60.581,00 €
Ayuntamiento de Jaén	154.839,00 €
Ayuntamiento de Linares	92.456,00 €
Ayuntamiento de Martos	54.932,00 €
Ayuntamiento de Úbeda	61.107,00 €
Ayuntamiento de Málaga	605.534,00 €
Diputación de Málaga	298.755,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	34.863,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	39.080,00 €

ENTIDADES LOCALES	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Antequera	66.658,00 €
Ayuntamiento de Benalmádena	58.506,00 €
Ayuntamiento de Cártama	32.215,00 €
Ayuntamiento de Coín	43.407,00 €
Ayuntamiento de Estepona	75.807,00 €
Ayuntamiento de Fuengirola	93.389,00 €
Ayuntamiento de Marbella	114.987,00 €
Ayuntamiento de Mijas	83.025,00 €
Ayuntamiento de Nerja	46.203,00 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	40.546,00 €
Ayuntamiento de Ronda	58.555,00 €
Ayuntamiento de Torremolinos	80.703,00 €
Ayuntamiento de Torrox	30.990,00 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	89.631,00 €
Ayuntamiento de Sevilla	806.103,00 €
Diputación de Sevilla	897.304,00 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	78.859,00 €
Ayuntamiento de Bormujos	30.990,00 €
Ayuntamiento de Camas	46.604,00 €
Ayuntamiento de Carmona	49.219,00 €
Ayuntamiento de Coria del Río	42.138,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	104.197,00 €
Ayuntamiento de Écija	60.131,00€
Ayuntamiento de Lebrija	39.604,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	40.031,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	36.556,00 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	53.495,00 €
Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los	41.841,00 €
Ayuntamiento de Rinconada, La	37.763,00 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	43.284,00 €
Ayuntamiento de Tomares	32.919,00 €
Ayuntamiento de Utrera	62.014,00 €
	11.000.941,00 €



ASUNTO: SOLICITUD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Con fecha 1 de abril de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia, por el que se ha concedido a este Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la cuantía de 605.534,00 €.

El presente programa de Dependencia se ha iniciado con fecha 01 de enero de 2025 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

La cantidad a generar asciende a **605.534,00 €** y deberá distribuirse conforme al siguiente desglose:

PROYECTO NÚMERO 2025 3 26000 5				
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PAM 8005			CANTIDAD
2025	26	2313	12001	199.000,00
2025	26	2313	12100	82.000,00
2025	26	2313	12101	133.034,00
2025	26	2313	15000	25.500,00
2025	26	2313	16000	154.000,00
2025	26	2313	16205	12.000,00
TOTAL				605.534,00

1/1

La presente generación de crédito deberá tramitarse lo más urgente posible en el proyecto de gasto ya aperturado para este proyecto con número: 2025 3 26000 5

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: María Dolores Godoy Palma

CONFORME:
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y CALIDAD.

Fdo.: Eva Ruiz Muñoz

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	32GcnoaVPuId4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	14/04/2025 10:39:43	
	María Dolores Godoy Palma	Firmado	11/04/2025 14:22:29	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/32GcnoaVPuId4qJoLbWTHQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CI

Clave operación 300
Signo 0CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina
Ejercicio: 2025

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	45080	605.534,00
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D		

Importe	Importe EUROS
SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS.	605.534,00

Código de Gasto/Proyecto:	2025	3	26000	5	DEPENDENCIA REFUERZO PERSONAL E
---------------------------	------	---	-------	---	---------------------------------

Tercero: S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA

Interesado:

Texto libre

INCLUIDO EN EL 10 GEN25 PARA DEPENDENCIA REFUERZO PERSONAL EN S.S. CONSEJ DE INCLUSION
JUVENTUD FAMIL E IGUALDADTOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDADAUTORIZADO Y DIFUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación 120250005833

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 23/04/2025

Código Seguro De Verificación	B2fGRtHTVtthK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	23/04/2025 09:10:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/B2fGRtHTVtthK66QMzEPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASUNTO: DÉCIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Derechos Sociales, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2025 publicado en BOJA nº 62 de fecha 1 de abril de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sobre distribución de fondos concedidos al Ayuntamiento de Málaga para el Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia, por importe de **605.534,00 €**.

Proyecto de gasto: 2025 3 26000 5 Dependencia refuerzo personal en servicios sociales.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

Los créditos obtenidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 45080, denominado: "Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Junta de Andalucía", por importe de **605.534,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos:

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	M6wcZ9lwD1zIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	23/04/2025 12:15:00	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M6wcZ9lwD1zIQithyqtoXg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



26	2313	12001	8005	"Derechos Sociales. Programas comunitarios y generales de acción social. Sueldos personal funcionario del grupo A2. Personal capítulo 1".	199.000,00
26	2313	12100	8005	"Derechos Sociales. Programas comunitarios y generales de acción social. Complemento destino personal funcionario. Personal capítulo 1".	82.000,00
26	2313	12101	8005	"Derechos Sociales. Programas comunitarios y generales de acción social. Complemento específico personal funcionario. Personal capítulo 1".	133.034,00
26	2313	15000	8005	"Derechos Sociales. Programas comunitarios y generales de acción social. Productividad. Personal capítulo 1".	25.500,00
26	2313	16000	8005	"Derechos Sociales. Programas comunitarios y generales de acción social. Seguridad Social. Personal capítulo 1".	154.000,00
26	2313	16205	8005	"Derechos Sociales. Programas comunitarios y generales de acción social. Seguros. Personal capítulo 1".	12.000,00
					605.534,00

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha y firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín.

Código Seguro De Verificación	M6wcZ9lWd1zIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	23/04/2025 12:15:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M6wcZ9lWd1zIQithyqtoXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pág. 1

Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**

Fecha Contabilización:

[illegible]